



Alvaro González Salinas  
NOTARIO PUBLICO AG  
42º NOTARIA SANTIAGO

REPERTORIO 13.714 1  
PROTOCOLIZADO 7830  
FECHA 2 MAR 2018

OFFA N° 99

D/P

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 2 MAR 2018, don ROBERTO ALEJANDRO ARAYA ANDAUR, chileno, arquitecto, cédula de identidad Tachado Ley N°19.628 en su calidad de Director Subrogante, en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el cedente" por una parte, y por la otra, don DANIEL JADUE JADUE, chileno, arquitecto y sociólogo, cédula de identidad Tachado Ley N°19.628 en su calidad de Alcalde, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, ambos con domicilio para estos efectos, en Avenida Recoleta N° 2.774, de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el cesionario", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, es dueño del inmueble de una superficie de 614 m2, Rol de Avalúo Fiscal N° 4.903 - 153, ubicado en Pasaje Audax Italiano S/N°, de la Población Santa Mónica, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión, a fojas 17.172 número 18.011 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1982.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 6.262, de fecha 13 de noviembre 2017, de SERVIU Metropolitano, viene en suscribir el correspondiente contrato de comodato del inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que siga haciendo uso del mismo en dicho carácter, por el plazo de cinco (5) años, a contar de la fecha de la dictación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:



- l) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo.
- m) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.

**CUARTO.** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

**QUINTO.** El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

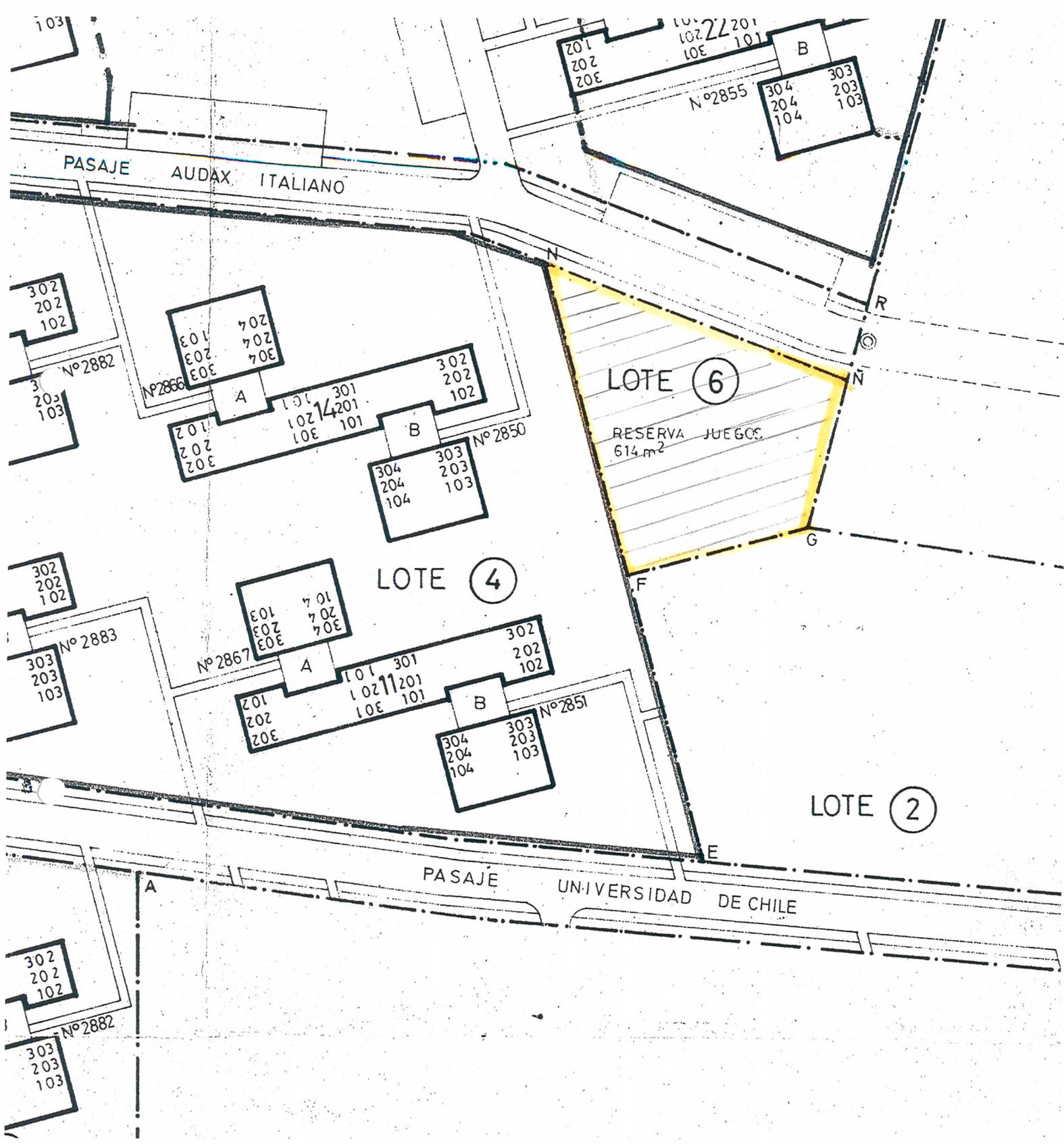
**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.194 del Código Civil.

**SÉPTIMO.** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de el comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

**OCTAVO.** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

**NOVENO.** La personería de don Roberto Araya Andaur, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del El Decreto Exento N° 272/7/2018 (V. y U.), de fecha 11 de enero de 2018, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano y la Resolución TRA N° 272/1612/2016 (V. y U.) de fecha 14 de octubre de 2016 que lo nombra Subdirector Serviu del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. La personería de don Daniel Jadue Jadue, para representar a la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha 29 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.





**APRUEBA COMODATO SUSCRITO CON EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO POR EL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE AUDAX ITALIANO S/N, DE LA POBLACION SANTA MONICA, PARA FINES QUE SE INDICA. POR EL PLAZO DE 5 AÑOS.**

**DECRETO EXENTO: 590 / 2018**

**RECOLETA, 15 MAR. 2018**

**VISTOS:**

1.- El Contrato de Comodato suscrito de fecha 02 de marzo de 2018, en la 42º Notaría de Santiago de don Álvaro Gonzalez Salinas , repertorio N°13.714, entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, por el que este ultimo organismo entrega en Comodato el inmueble ubicado en Pasaje Audax Italiano de la Población Santa Mónica, comuna de Recoleta, Rol SII N°4903-153, el que se encuentra inscrito a favor del Serviu a mayor extensión a fojas 17172 N°18011 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1982, por el plazo de 5 años contados desde la total tramitación administrativa de este comodato, para que la Municipalidad de Recoleta use el inmueble de acuerdo a los fines y condiciones que en el referido contrato se establecen.

2.- La Resolución Exenta N°6.262 de fecha 13 de noviembre de 2017 del Serviu Metropolitano que autoriza a este organismo a suscribir un contrato de comodato con la Municipalidad de Recoleta, por la propiedad de Pasaje Audax Italiano S/N de la Población Santa Mónica, en los términos que este contrato señala.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

**1.-APRUEBASE EL COMODATO SUSCRITO CON EL SERVIU METROPOLITANO DEL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE AUDAX ITALIANO S/N, POBLACION SANTA MONICA, COMUNA DE RECOLETA** suscrito en la Notaria de don Álvaro Gonzalez Salinas con fecha 02 de marzo de 2018, repertorio N°13.714 y protocolizado con el numero 7.830, para que la Municipalidad de Recoleta lo utilice y administre de acuerdo a su naturaleza y lo que se establece en el referido contrato y la Resolución Exenta N°6.262 del 13 de noviembre de 2017 del Servicio de Vivienda y Urbanización.

**2.- EL PLAZO** de vigencia de esta comodato será de cinco años a contar de la suscripción de este instrumento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**

**FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE ; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**

**DJJ/HNM/JJG/gam**

**TRANSCRITO A:**

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECPLAC
- DIDECO
- DAF
- SERVIU



  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

